

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-15019461-APN-DGDMT#MPYT, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO.

Que en el Expediente citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 4 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión e incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE.

Que, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

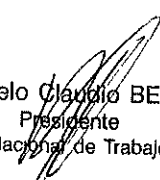
Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, asimismo, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE·

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA en el ámbito de la Provincia de SANTA FE,, con vigencia desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, conforme se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000) con vigencia a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1° y 2°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

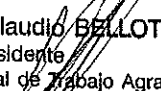
ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones establecidas no llevan incluidas la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario

ARTÍCULO 5° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de septiembre de 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1° y 2°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas

ARTÍCULO 6°.- Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales, y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias cuando así correspondiere

ARTÍCULO 7° -Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N° 50 |



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

Jornal mínimo garantizado \$ 1 494,56

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN

En bines cada CINCUENTA (50) kilos \$ 14,56

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos \$ 24,29

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar \$ 30,42

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar \$ 36,45

Engavillar \$ 6,09

solamente ..

Cosida bolsa \$ 5,39

grande. ..

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo ... \$ 36,45

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 33,27

TRABAJOS DE LAVADERO por bolsa

Bolsa chica boca redonda \$ 17,05

Bolsa con vista cosida a mano \$ 14,52

.....

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Transborde de lavadero cosida a mano \$ 15,71

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,79 (SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) por kilo

TRABAJOS POR SIEMBRA

Plantado de brotes por hectárea \$ 3.885,34

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

Jornal mínimo garantizado \$ 1.530,11

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:

En bines cada CINCUENTA (50) kilos.. . . . \$ 14,90

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos... . . . \$ 24,87

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar y cargar \$ 31,14

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar y cargar \$ 37,31

Engavillar \$ 6,23

solamente.. . . .

Cosida bolsa \$ 5,52
grande.

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 37,31

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 34,06

TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa

Bolsa chica boca \$ 17,46
redonda.

Bolsa con vista cosida a mano \$ 14,86


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Transborde de lavadero cosida a mano \$ 16,08

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,81 (OCHENTA Y UN CENTAVOS) por kilo

TRABAJOS POR SIEMBRA

Plantado de brotes por \$ 3 977,76
hectárea.


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

Jornal mínimo garantizado \$ 1.565,66

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN

En bines cada CINCUENTA (50) kilos \$ 15,26

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos \$ 25,46

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar y cargar \$ 31,88

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar y cargar.. . . . \$ 38,20

Engavillar solamente \$ 6,38

Cosida grande. bolsa \$ 5,65

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo. \$ 38,20

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 34,87

TRABAJOS DE LAVADERO por bolsa

Bolsa chica boca redonda. \$ 17,87

Bolsa con vista cosida a mano \$ 15,22

Transborde de lavadero cosida a mano \$ 16,47

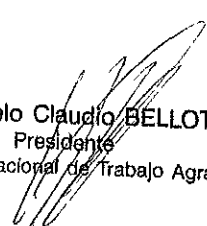
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,83 (OCHENTA Y TRES CENTAVOS) por kilo

TRABAJOS POR SIEMBRA:

Plantado de brotes por hectárea	\$ 4 072,37
---------------------------------	----	---	-----	---	-----	-------------

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

Jornal mínimo garantizado \$ 1.601,21

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN

En bines cada CINCUENTA (50) kilos. \$ 15,62

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos... .. \$ 26,07

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar y cargar \$ 32,64

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar y cargar \$ 39,11

Engavillar solamente. \$ 6,53

Cosida grande... .. bolsa \$ 5,78

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 39,11

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 35,70

TRABAJOS DE LAVADERO por bolsa

Bolsa chica boca \$ 18,30
redonda

Bolsa con vista cosida a mano \$ 15,58
.

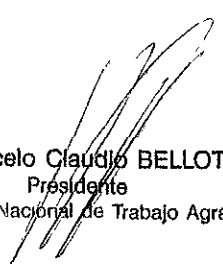
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Transborde de lavadero cosida a mano \$ 16,86

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,85 (OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) por kilo.

TRABAJOS POR SIEMBRA

Plantado de brotes por \$ 4 169,24
hectárea... ..


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

Jornal mínimo garantizado \$ 1.636,76

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:

En bines cada CINCUENTA (50) kilos. \$ 15,99

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos... \$ 26,69

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar y cargar \$ 33,42

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar y cargar \$ 40,04

Engavillar solamente \$ 6,69

Cosida grande.. bolsa \$ 5,92

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 40,04

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 36,55

TRABAJOS DE LAVADERO por bolsa

Bolsa chica boca redonda \$ 18,73

Bolsa con vista cosida a mano \$ 15,95

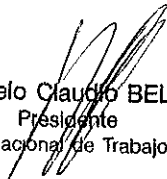
Transborde de lavadero cosida a mano \$ 17,26

Dr Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,87 (OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) por kilo.

TRABAJOS POR SIEMBRA

Plantado	de	brotos	por	\$ 4 268,41
hectárea


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO VI

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Jornal mínimo garantizado \$ 1 672,31

TRABAJOS DE RECOLECCIÓN.

En bines cada CINCUENTA (50) kilos.. . . . \$ 16,37

Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos.. . . . \$ 27,32

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar \$ 34,21

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar..... \$ 40,99

Engavillar \$ 6,85

solamente

Cosida bolsa \$ 6,06

grande.. . . .

Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 40,99

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos Embolsar, cargar c/ transbordo \$ 37,42

TRABAJOS DE LAVADERO por bolsa

Bolsa chica boca redonda \$ 19,18

Bolsa con vista cosida a mano \$ 16,33

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Transborde de lavadero cosida a mano \$ 17,67

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,89 (OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) por kilo

TRABAJOS POR SIEMBRA

Plantado de brotes por \$ 4 369,94
 hectárea.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

